



LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 022 2015-GRC-GRTC.

Callao, 08 JUN. 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 035-2014-GRC-GRTC del 10 de setiembre de 2014; el Informe Nº 103-2015-GRC/GRTC-JALZ del 05 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 035-2014-GRC-GRTC del 10 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el Formato de Acta de Inspección para Transporte Acuático en la Región Callao, disponiendo además que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique en el portal del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 25º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011, establece: **"La Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, es el órgano competente para organizar, planificar, coordinar, dirigir y ejecutar las acciones de control y fiscalización al administrado que haya sido autorizado a prestar servicio de transporte turístico acuático en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, a través de acciones de fiscalización de oficio, a solicitud de entidades u organismos públicos y privados o por denuncia de terceros"**;

Que, mediante el Informe Nº 184-2014-GRC/GRTC-CMM de fecha 06 de agosto de 2014, el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que la Dirección Naviera del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para sus labores de inspección utiliza un formato propio, teniendo como base legal el D.S Nº 006-2011-MTC y el D.S Nº 015-2006-MTC, en razón de ello y a fin de mantener una coordinación en las inspecciones y orden administrativo basado en las normas antes mencionadas sugirió mantener el formato de inspecciones elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecuado a la Gerencia a su cargo. En mérito a ello, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 035-2014-GRC-GRTC del 10 de setiembre de 2014 se aprobó el Formato del Acta de Inspección para el servicio de Transporte Turístico Acuático;

Que, de la revisión del acta de Inspección aprobada, se advierte que ésta debe ser actualizada para el mejor desempeño de los inspectores, debiendo para ello separarse las inspecciones realizadas a las Oficinas Administrativas y lo concerniente a las Condiciones del Servicio, debiendo además de ello consignarse en cada una de dichos ítems en lo que corresponda, las TAC contenidas en el Anexo II del Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático, así como el inicio del procedimiento administrativo sancionador de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011. Debiendo para ello, dejarse sin efecto el acta de inspección aprobada por el artículo primero del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional;





Gobierno Regional
del Callao



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Coordinador y los Inspectores de Transporte Turístico Acuático;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Formato de Acta de Inspección para Transporte Turístico Acuático aprobado por el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N° 035-2014-GRC-GRTC. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL NUEVO FORMATO DE ACTA DE INSPECCION PARA EL TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO EN LA REGION CALLAO, conforme aparece en el Anexo I. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notifique el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao;



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DR. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente



Gobierno Regional
del Callao

022

ANEXO 1

Acta de Inspección N°

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nombre denominación o razón social.....

Nombre de embarcación (Nave).....

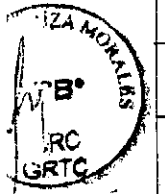
Domicilio.....

Teléfono..... Email.....

Persona con la que se entenderá la diligencia.....

RGR - N°

Hora de inicio de inspección.....



Código	OFICINA ADMINISTRATIVA	Si Cumple	No Cumple	Observaciones
TAC-01	No comunicar el cambio del domicilio consignado en la licencia municipal.			
TAC-02	No tener disponibles en el domicilio declarado los documentos requeridos para la prestación del servicio.			
TAC-03	No proporcionar la documentación o la información solicitada por inspectores durante las visitas.			
TAC-05	Declarar un domicilio inexistente para prestar los servicios autorizados			
TAC-06	No mantener las coberturas o montos mínimos indemnizatorios en las pólizas de seguros establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza.			
TAC-13	No estar al día en el pago de las primas de los seguros contratados conforme lo previsto en el artículo 7 de la ordenanza.			
TAC-14	Adulterar o fraguar los documentos o información que se exigen como requisito para obtener o renovar el permiso de operación, incremento de flota o fletamento de naves conforme lo previsto en la presente ordenanza.			

CONDICIONES DE SERVICIO				
TAC-04	No comunicar la transferencia de propiedad o baja de nave, dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de realizada la misma.			
TAC-06	No mantener las coberturas en las pólizas de seguros establecidos en el Artículo 7° del presente reglamento.			
TAC-07	No reiniciar el servicio de transporte dentro del plazo señalado por el administrado en la comunicación de suspensión del mismo.			
TAC-08	No prestar el servicio de transporte turístico acuático durante un periodo mayor a ciento veinte (120) días.			
TAC-9	Prestar servicio de transporte turístico acuático sin tener el permiso vigente.			
TAC-10	Prestar servicios de transporte acuático con embarcaciones de bandera extranjera sin haber obtenido la constancia de flotamiento.			

TAC-11	Prestar servicio regular de transporte turístico acuático en rutas no autorizadas.			
TAC-12	No cumplir con prestar el servicio regular de transporte en las frecuencias, itinerarios u horarios de zarpe fijados por el administrado.			
TAC-13	No estar al día en el pago de las primas de los seguros contratados conforme lo previsto en el Artículo 7° del presente reglamento.			



OBSERVACIONES DEL INSPECTOR

.....

.....

.....

.....

.....

.....



RECOMENDACIONES



.....

.....

.....

.....

.....



Comentarios del supervisado y/o del inspector de la GRTC

.....

.....

Fecha: Callao.....de.....del....., Termino de la inspección a horas:



Inspector designado GRC-GRTC

Firma de la persona que atendió
N°DNI:



Testigo 1

Testigo

Nota: Se deja constancia que las sanciones detectadas en la presente acta se encuentran tipificadas en el anexo II de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 Agosto del 2011 "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al servicio del transporte turístico acuático en la Región Callao". Según corresponda, concediéndole al administrado para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles presente su descargo o se acoja al beneficio del pronto pago estipulado en el artículo 38° de la norma antes

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO